

AV: recurso de reposición Rad: 05001-31-03-014-2013-00260-00

Diego Moreno <ludimoto@hotmail.com>

Lun 12/04/2021 4:49 PM

Para: Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Antioquia - Medellín <cserejec.me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (339 KB)

recurso de reposicion..pdf; Captura de pantalla 2021-04-12 a la(s) 4:36:27 p.m. png.

De: Diego Moreno

Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 4:37 p. m.

Para: j02ejecme@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ejecme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso de reposición Rad: 05001-31-03-014-2013-00260-00

Buenos días,

Adjunto recurso de reposición.

Saludos,

LUIS DIEGO MORENO TOVAR.

T.P: 235.619 C. S de la J

Cel: 3006123980

AVISO LEGAL

Este mensaje y sus archivos adjuntos son para uso exclusivo del destinatario intencional y la información que contienen está protegida legalmente en virtud de su carácter privilegiado o confidencial, la cual es para uso exclusivo del destinatario. Si este mensaje no va dirigido expresamente a usted, infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

Medellín, 12 de abril de 2021

Señor:

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

E. S. D.

Referencia Proceso	ejecutivo singular
Demandante	CANDELARIA NOHEMY MAYA SIERRA
Demandando	LUIS FERNANDO MORENO MAYA
Radicado	05001-31-03-014-2013-00260-00
Asunto	Recurso de reposición subsidio de apelación.

LUIS DIEGO MORENO TOVAR, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma y portador de la tarjeta profesional de abogado N°235.619 del C. S. de la J, obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Medellín, el cual envié a su despacho el oficio Nro. 009 del 18 de enero del 2021, con el fin de embargar los remanetes del señor LUIS FERNANDO MORENO MAYA.

Dicho auto no tomaron nota, decisión expresada en el auto Nro692 del 5 de abril de 2021, notificado el 8 de abril del mismo año, y es por ello que interpongo el presente recurso de reposición en subsidio de apelación, pues se considera que se debe reponer el auto Nro 692 del 5 de abril de 2021, toda vez que el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Medellín expidió el auto del 24 de enero del 2019 que declaro por terminado el proceso y levantó las medidas cautelares que tenían en dicho proceso, tal como se demostrará con el certificado anexado con el presente documento.

Por lo anterior le solicito muy respetuosamente, se reconsidere el auto del embargo de los remanentes y en su efecto se tome la respectiva nota.

Cordialmente,



LUIS DIEGO MORENO TOVAR

T.P: 235.619